

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) PCA	
	190R174U38130C250JIW 	
	RHH13102C	1722/2018
<i>Asunto</i> RECTIFICACION DE OFICIO DE LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL PERSONAL A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA DENTRO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2018.		

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Expediente 1722/2018 de bases reguladoras y convocatoria pública de los procesos selectivos del personal a contratar por el Ayuntamiento dentro del Plan Local de Empleo de Llanera 2018.

I.- Por Resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2019, se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los procesos selectivos de los 11 puestos de trabajo ofertados dentro del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Llanera para 2018, incorporando el texto íntegro de las mismas como Anexo dicha Resolución.

II.- Dichas Bases se han publicado con fecha 28 de enero de 2019 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera y en la web municipal www.llanera.es en el apartado "Ofertas de Empleo municipal", remitiendo copia de las mismas a la oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones a efectos de su difusión en dicha oficina y a través de la herramienta TRABAJASTUR.

III.- Advertidos en las mismas los siguientes errores materiales de transcripción de hecho:

1º.- En la Base DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, en concreto, en el apartado 10.2.2,

Donde dice:

"Por tener la persona solicitante cargas familiares, 0,50 PUNTOS por cada persona considerada carga familiar..... Máximo de 2 PUNTOS.

A los únicos efectos de esta convocatoria serán cargas familiares:

- *Descendientes naturales o adoptivos del solicitante menores de 21 años, (o de 26 años si estudian y justificando tal hecho).*
- *Descendientes del solicitante incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

Para la aplicación de este apartado del baremo los descendientes deberán convivir en el mismo domicilio familiar del solicitante (según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes)."

Debe decir:

"Por tener la persona solicitante cargas familiares, 0,50 PUNTOS por cada persona considerada carga familiar..... Máximo de 2 PUNTOS.

A los únicos efectos de esta convocatoria serán cargas familiares:

- *Descendientes naturales o adoptivos del solicitante menores de 21 años, (o de 26 años si estudian y justificando tal hecho).*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) PCA	
	190R174U38130C250JIW 	
	RHH13102C	1722/2018

- *Descendientes del solicitante incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

2º.- En la solicitud de participación en la convocatoria, concretamente en el apartado de DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Donde dice:

“Documentación acreditativa de cargas familiares según lo previsto en la base 3.4.3 de la convocatoria (en su caso).”

Debe decir:

“Documentación acreditativa de cargas familiares según lo previsto en la base Sexta, apartado 6.3 de la convocatoria (en su caso).”

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y en uso de las competencias legalmente atribuidas

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar de oficio los errores materiales advertidos en las bases reguladoras de los procesos selectivos de los 11 puestos de trabajo ofertados dentro del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Llanera para 2018 y en el formulario de solicitud de participación en el mismo, en los siguientes términos:

1º).- Base DÉCIMA, apartado 10.2.2,

Donde dice:

*“Por tener la persona solicitante cargas familiares, **0,50 PUNTOS** por cada persona considerada carga familiar..... **Máximo de 2 PUNTOS.**”*


A los únicos efectos de esta convocatoria serán cargas familiares:

- *Descendientes naturales o adoptivos del solicitante menores de 21 años, (o de 26 años si estudian y justificando tal hecho).*
- *Descendientes del solicitante incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

Para la aplicación de este apartado del baremo los descendientes deberán convivir en el mismo domicilio familiar del solicitante (según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes).”

Debe decir:

*“Por tener la persona solicitante cargas familiares, **0,50 PUNTOS** por cada persona considerada carga familiar..... **Máximo de 2 PUNTOS.**”*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) PCA	
	190R174U38130C250JIW 	
	RHH13102C	1722/2018

A los únicos efectos de esta convocatoria serán cargas familiares:

- *Descendientes naturales o adoptivos del solicitante menores de 21 años, (o de 26 años si estudian y justificando tal hecho).*
- *Descendientes del solicitante incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

2º).- En la solicitud de participación en la convocatoria, concretamente en el apartado de DOCUMENTACIÓN APORTADA,

Donde dice:

“Documentación acreditativa de cargas familiares según lo previsto en la base 3.4.3 dela convocatoria (en su caso).”

Debe decir:

“Documentación acreditativa de cargas familiares según lo previsto en la base Sexta, apartado 6.3 dela convocatoria (en su caso).”

SEGUNDO.- Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la presente rectificación de errores en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera y en la web municipal www.llanera.es en el apartado “Ofertas de Empleo municipal”, remitiendo copia de esta Resolución a la oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones a efectos de su difusión en dicha oficina y a través de la herramienta TRABAJASTUR. A tales efectos, se dará traslado de la presente Resolución a la Agencia de Desarrollo Local.


TERCERO.- Declarar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación de errores en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera.

Aquellos aspirantes que, con anterioridad al nuevo plazo de presentación de solicitudes ahora acordado, ya hubieran solicitado participar en alguno de los procesos selectivos convocados, no tendrán la obligación de presentar nuevamente su solicitud a no ser que puedan mejorar o ampliar voluntariamente la ya presentada, todo ello a los efectos que consideren oportunos a la vista de las rectificaciones practicadas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer potestativamente **recurso de reposición**, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Si optan por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> RÉGIMEN INTERIOR (RRHH, RÉGIMEN Jº DE BIENES Y OTROS) PCA		
	190R174U38130C250JIW 		
	RHH13102C		1722/2018

- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así lo manda y firma,